



# Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

## Aplicación de la resolución 2635 (2022)

### Informe del Secretario General

#### I. Introducción

1. En su resolución 2635 (2022), el Consejo de Seguridad prorrogó por sexta vez la autorización de inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia, inicialmente aprobada en su resolución 2292 (2016). La resolución apoya la aplicación del embargo de armas establecido en la resolución 1970 (2011) y modificado en resoluciones posteriores<sup>1</sup>. El presente informe es el primero de los dos informes solicitados por el Consejo en relación con la aplicación de la resolución 2635 (2022); el segundo deberá presentarse en mayo de 2023. El presente informe se basa en consultas con diversos Estados Miembros, entre ellos Libia, y con organizaciones regionales, el Grupo de Expertos sobre Libia y el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia<sup>2</sup>.

2. En su resolución 2292 (2016), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, y tras consultas apropiadas con las autoridades libias, a inspeccionar, en alta mar frente a las costas de Libia los buques con destino a Libia o procedentes del país, a confiscar y liquidar los artículos prohibidos que pudieren encontrar y a reunir, durante las inspecciones, pruebas directamente relacionadas con su transporte. En su resolución 1970 (2011), el Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que inspeccionaran en su territorio, puertos y aeropuertos incluidos, los cargamentos con

<sup>1</sup> Fuera del ámbito de aplicación del embargo de armas, el Consejo de Seguridad encomendó también la inspección de buques en alta mar frente a las costas de Libia en otras situaciones. En su resolución 2644 (2022), el Consejo prorrogó las autorizaciones y medidas orientadas a impedir las exportaciones ilícitas de petróleo de Libia hasta el 30 de octubre de 2023, incluida autorización para inspeccionar los buques designados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia. En su resolución 2652 (2022), el Consejo renovó hasta el 29 de septiembre de 2023 la autorización para inspeccionar buques sospechosos de ser utilizados para el tráfico de migrantes y la trata de personas. Además del embargo de armas, el régimen de sanciones en relación con Libia incluye también la exportación de armas de ese país, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las medidas destinadas a prevenir las exportaciones ilícitas de petróleo desde Libia.

<sup>2</sup> Véanse los informes anteriores sobre esta cuestión: S/2018/451, S/2019/380, S/2020/393, S/2021/434 y S/2022/360.



destino a Libia o procedentes del país, y autorizó el decomiso y la eliminación de cualquier artículo prohibido que pudiese encontrarse durante las inspecciones<sup>3</sup>.

3. Desde la publicación del último informe, el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1973 \(2011\)](#) sobre Libia ha comunicado nuevas conclusiones sobre violaciones del embargo de armas<sup>4</sup>, y el Consejo de Seguridad ha expresado su profunda preocupación por las continuas violaciones del embargo de armas<sup>5</sup>. El embargo sigue siendo de importancia capital para ayudar a que se mantengan las condiciones propicias para el progreso político. Sobre el terreno, el *impasse* político en torno a la autoridad ejecutiva desencadenó enfrentamientos esporádicos entre grupos armados partidarios de uno u otro bando en la disputa. Mientras tanto, la Cámara de Representantes y el Consejo Superior de Estado siguieron participando en las discusiones destinadas a alcanzar un acuerdo sobre la base constitucional para las elecciones. Continuó la presencia de mercenarios, combatientes extranjeros y fuerzas extranjeras en el territorio libio, pese a la aprobación de un plan de acción para su retirada gradual, equilibrada y secuenciada como parte del acuerdo de alto el fuego firmado el 23 de octubre de 2020<sup>6</sup>. También persistió la amenaza terrorista<sup>7</sup>. El embargo de armas puede contribuir a prevenir la violencia contra la población civil, ayudar a las autoridades libias a garantizar la seguridad y evitar la proliferación de armas tanto en Libia como en la región. En este sentido, la aplicación estricta y sistemática del embargo de armas es fundamental, al igual que el uso de las autorizaciones para realizar inspecciones de buques en alta mar frente a las costas de Libia, a fin de impedir transacciones ilícitas por tierra, mar y aire.

## II. Aplicación de las autorizaciones establecidas en la resolución [2292 \(2016\)](#) y prorrogadas en las resoluciones [2357 \(2017\)](#), [2420 \(2018\)](#), [2473 \(2019\)](#), [2526 \(2020\)](#), [2578 \(2021\)](#) y [2635 \(2022\)](#)

4. La operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación EUNAVFOR MED IRINI) siguió siendo el único acuerdo regional en actuar en virtud de las autorizaciones anteriormente mencionadas durante el período que abarca el informe<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> La exhortación se repite en las resoluciones [2174 \(2014\)](#) y [2213 \(2015\)](#). El Consejo de Seguridad también hizo mención de la inspección en alta mar en relación con Libia, en el contexto del embargo de armas, en la resolución [1973 \(2011\)](#) al pedir a los Estados miembros que realizaran dichas inspecciones, pero esa disposición quedó sin efecto en virtud de la resolución [2040 \(2012\)](#).

<sup>4</sup> Puede encontrarse información al respecto en el informe final del Grupo de Expertos ([S/2022/427](#)). Aun cuando informó de que el número de violaciones identificadas era mucho menor que en 2019 y 2020, el Grupo también llamó la atención sobre nuevas formas de eludir el embargo de armas.

<sup>5</sup> Véase el párr. 5 de la resolución [2644 \(2022\)](#).

<sup>6</sup> Véase [S/2022/427](#), párrs. 24 a 31.

<sup>7</sup> Véanse [S/2022/427](#), párrs. 21 a 23; y el 30º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones [1526 \(2004\)](#) y [2253 \(2015\)](#), presentado de conformidad con la resolución [2610 \(2021\)](#), relativa al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y personas y entidades asociadas ([S/2022/547](#), párrs. 35 a 37). Tanto el Grupo de Expertos como el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones han señalado que las operaciones antiterroristas han permitido mitigar en cierta medida la amenaza.

<sup>8</sup> La operación IRINI se puso en marcha el 31 de marzo de 2020, como sucesora de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional (operación EUNAVFOR MED SOPHIA), siendo su principal objetivo la aplicación del embargo de armas. El mandato de la operación incluye varias tareas secundarias, entre ellas los esfuerzos por contribuir a la aplicación de las medidas para prevenir la exportación ilícita de petróleo desde Libia; la desarticulación del modelo comercial de las redes de tráfico ilícito y trata de personas en la

### **Inspecciones**

5. El párrafo 3 de la resolución [2292 \(2016\)](#) autoriza a los Estados Miembros a inspeccionar los buques sobre los que existan motivos razonables para creer que transportan armas o material conexas a Libia o desde su territorio, en violación del embargo, a condición de que dichos Estados Miembros procuren de buena fe obtener en primer lugar el consentimiento del Estado del pabellón del buque antes de una inspección, y en él se exhorta a todos los Estados del pabellón de esos buques a que cooperen con esas inspecciones.

6. La Unión Europea informó a la Secretaría de que, desde el 16 de abril hasta el 1 de noviembre de 2022, la operación IRINI había llevado a cabo 1.076 interceptaciones de reconocimiento, 143 acercamientos amistosos y 3 inspecciones de buques relacionadas con el embargo de armas. De esas tres inspecciones de buques, una recibió el consentimiento del Estado del pabellón. Las otras dos solicitudes de consentimiento quedaron sin respuesta.

7. La Unión Europea también informó a la Secretaría de que se había intentado la inspección de otros tres buques, que finalmente no se llevó a cabo después de que el respectivo Estado del pabellón denegase explícitamente el consentimiento para ello. También se rechazaron 20 acercamientos amistosos.

### **Confiscación y liquidación de artículos prohibidos**

8. En el párrafo 5 de la resolución [2292 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros que descubren artículos prohibidos en virtud del embargo de armas, actuando de conformidad con las disposiciones de esa misma disposición, a confiscar y liquidar tales artículos (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación).

9. Según ha informado la Unión Europea, en el transcurso de dos de las tres inspecciones de buques llevadas a cabo por la operación IRINI se incautó una carga (tipos específicos de vehículos) que la operación consideró prohibida. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia no se ha pronunciado todavía a propósito de los vehículos incautados en relación con el embargo de armas.

## **III. Obligaciones de presentación de informes e intercambio de información pertinente**

10. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución [2292 \(2016\)](#), los Estados Miembros que actuasen en virtud de las autorizaciones establecidas en la resolución tenían la obligación de presentar informes al Comité. Asimismo, en el párrafo 11 de ese mismo documento se alentaba a los Estados Miembros y a las autoridades libias a compartir la información pertinente con el Comité y con aquellos Estados Miembros que actuasen en virtud de las mencionadas autorizaciones. También se exhortó al Grupo de Expertos a compartir la información pertinente con estos últimos.

11. Durante el período que abarca el informe, la Unión Europea presentó al Comité tres informes de inspección y tres informes sobre intentos de inspección. En dos de los informes de inspección, la operación IRINI señaló que más adelante se

---

región del Mediterráneo central; y el desarrollo de la capacidad y la formación de la guardia costera y la marina libias. El 26 de marzo de 2021, la Unión Europea renovó el mandato de la operación IRINI por dos años, hasta el 31 de marzo de 2023.

presentarían nuevos informes. La operación IRINI informó de que se mantenían las sólidas relaciones con el Centro de Satélites de la Unión Europea y el Grupo de Expertos y la cooperación con organismos policiales, como la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial. La operación informó de que seguía compartiendo información con el Grupo de Expertos sobre posibles violaciones del embargo de armas tanto en el este como en el oeste de Libia<sup>9</sup>.

12. Por su parte, el Grupo de Expertos informó a la Secretaría de que se mantenían los procedimientos de intercambio de información con la operación IRINI. La operación IRINI invitó al Grupo a inspeccionar los dos cargamentos de los que la operación se había incautado en el transcurso de sus inspecciones, por considerarlos prohibidos, y el Grupo continuó investigando la cadena de suministro de ambos cargamentos durante el período abarcado por el informe.

#### **IV. Inspecciones dentro del ámbito de la resolución 1970 (2011)**

13. Al igual que en el período abarcado por el informe anterior, dos Estados vecinos de Libia informaron a la Secretaría de que con regularidad llevaban a cabo inspecciones en sus aguas territoriales de buques sospechosos con destino o procedencia en Libia. La Unión Europea informó de que la célula de información sobre la delincuencia situada en el cuartel general de la operación IRINI formuló nueve recomendaciones de inspecciones en puertos de los Estados miembros de la Unión Europea, de las cuales dos fueron llevadas a cabo por los pertinentes organismos encargados de hacer cumplir la ley. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito informó a la Secretaría de que seguía prestando apoyo a los organismos de los países de la región del Mediterráneo encargados de la aplicación del derecho marítimo en la lucha contra el tráfico ilegal de armas por mar en el Mediterráneo oriental, incluido el tráfico que tuviera como destino Libia, en el marco del subprograma para el Mediterráneo del Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de la Oficina.

#### **V. Observaciones**

14. Agradezco de nuevo los esfuerzos desarrollados por la Unión Europea a través de la operación IRINI, que actúa bajo las autorizaciones renovadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 2635 (2022). La colaboración continua con todos los asociados y partes interesadas pertinentes, en particular las autoridades libias, sigue siendo importante para la aplicación de las autorizaciones.

15. Reitero mi llamamiento a todos los Estados Miembros a que complementen la labor de la operación IRINI inspeccionando en sus propios territorios, incluidos puertos marítimos y aeropuertos, la carga con destino o procedente de Libia. A este respecto, sigue siendo importante la formación y el desarrollo de capacidades de la guardia costera y la marina de Libia y de las autoridades portuarias y aduaneras del país, que debe producirse de conformidad con el embargo de armas e incorporando garantías para la protección de los derechos humanos. La provisión de apoyo a los

---

<sup>9</sup> De conformidad con el párr. 24 b) de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Expertos tiene el mandato del Consejo de reunir, examinar y analizar información de ese tipo procedente de diversas fuentes para presentarla al Consejo cuando proceda.

países vecinos de Libia en materia de control fronterizo, cuando estos lo soliciten también puede contribuir a una mejor aplicación del embargo de armas.

16. Reitero mi exhortación a todas las instancias libias, regionales e internacionales a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del embargo de armas y la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego, en particular el plan de acción para la retirada de los mercenarios y de las fuerzas y combatientes extranjeros. El Consejo de Seguridad y el Comité también pueden adoptar medidas adicionales, basadas en las recomendaciones del Grupo de Expertos, para mejorar la aplicación de la medida.

---